



*EDICTO de 20 de marzo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 860/2014. (2015ED0091)*

D/D.ª Manuel J. Marín Madrazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Salamanca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000860/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Miguel Bullón Benito contra la empresa Monserrat Lemus Mayo, Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo se adjuntan:

SENTENCIA N.º 1/2015

En Salamanca, a nueve de enero de dos mil quince.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º dos de Salamanca D/D.ª María Rosario Alonso Herrero los presentes autos n.º 860/14 seguidos a instancia de D. Miguel Bullón Benito, como demandante, representado por el letrado D. Cesar Palomo Jiménez, contra D.ª Monserrat Lemus Mayo, no comparecida en autos, y contra Fondo de Garantía Salarial representado por la letrada D.ª Luisa María López Holgado, como demandados, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. Miguel Bullón Benito contra la empresa Monserrat Lemus Mayo y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de mil trescientos treinta y dos euros con tres céntimos (1.332,03 €) más el interés del 10 % anual para los salarios, con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación que contra esta Sentencia NO cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Monserrat Lemus Mayo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca, a veinte de marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial